



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA REALIZACIÓN LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ASEO , LAVANDERÍA, HIGIENE Y PROFILAXIS PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA) Y EL CENTRO DE SEGUIMIENTO PEPSA (GRANADA).

OBJETO Y MOTIVACIÓN

El artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, desarrolla las competencias, funciones y actuaciones de la misma, estableciendo entre sus competencias:

- La gestión de recursos, centros y programas de atención sociosanitaria y de incorporación social dirigidos a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones.
- Las actividades que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por las drogodependencias y adicciones.

Para el desarrollo de estas competencias y funciones la Agencia tiene adscritas seis Comunidades Terapéuticas, con un total de 264 plazas; el número de plazas para cada uno de los centros oscila entre 28 y 57 plazas acreditadas y su ubicación se distribuye en 4 provincias andaluzas (Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla), mayoritariamente en espacios rurales, alejados de los núcleos urbanos.

Así mismo la Agencia gestiona el Centro de Seguimiento del PEPSA. Este surge a raíz de la finalización del ensayo clínico Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes en Andalucía, con objeto de continuar ofreciéndoles tratamiento en un uso compasivo, según recoge en el Art. 23.1 del Real Decreto 561/1993, de 16 de abril de 1993, actualizado por el Capítulo V, del Real Decreto 223/2004 por el que se regulan los Requisitos para la realización de Ensayos Clínicos y bajo los mismos criterios que se determinaron para el PEPSA

El carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención de este tipo de recursos, se traduce en una oferta de servicios, que incluyen además de los referidos anteriormente asociados a la actividad asistencial, aquellos destinados a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias, entre otras, la limpieza e higiene de las instalaciones, los servicios de lavandería, así como la pernoctación. Para mantener los edificios y las instalaciones en las necesarias condiciones de limpieza e higiene, las Comunidades Terapéuticas requieren de los adecuados productos de limpieza; asimismo se realizan servicios de lavandería, para los que se necesita del suministro de productos de lavandería y por último teniendo en cuenta que las personas atendidas en este tipo de recursos forman parte de un sector de la población considerado en situación de vulnerabilidad, pueden demandar durante su estancia para realizar tratamiento, productos de higiene personal.

La situación generada por el coronavirus (SARS-COV-2) en Andalucía y los efectos provocados por el brote de este virus, con el riesgo que supone para la salud y el bienestar de la ciudadanía, ha generado una respuesta por parte de la Administración autonómica plasmada en la *Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19* y el *Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas extraordinarias adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,*

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento
Firmado Por	Marta Caceres A José Manuel Ro
Url De Verificación	http://www.j

	Fecha	07/04/2020
	9 de diciembre, de firma electrónica.	
ia/ve	Página	1/3



para garantizar la atención de las personas residentes en los centros de servicios sociales de gestión directa de la Administración de la Junta de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) en Andalucía, así como las medidas en garantía de la financiación del servicio de ayuda a domicilio.

Así mismo, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por el que se aprueban medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), recoge en su artículo 9 la posibilidad de realizar contratos de emergencia, como medida para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente al COVID-19.

Desde la Agencia se venía tramitando el expediente CA-14/2019 para la contratación del suministro de productos de limpieza, aseo, lavandería y otros productos dirigido a las Comunidades Terapéuticas. Este expediente ha quedado suspendido en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo debido a la situación de alarma que impide desarrollar en condiciones normales un procedimiento ordinario de contratación. Así mismo

En el marco de la estrategia de prevención de la infección del COVID-19, la Orden de 15 de marzo de 2020 contempla la obligación por parte de los servicios públicos, de contar con los recursos necesarios para garantizar la aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19. En esta situación de emergencia, el correcto abordaje en las Comunidades Terapéuticas de las personas usuarias que realizan tratamiento en régimen residencial, portadoras con frecuencia de patologías previas graves así como las urgencias sanitarias y las consultas médicas y de enfermería que puedan presentarse, plantean la necesidad de proceder al suministro de materia sanitario y de protección, para las seis Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia y el Centro PEPSA.

Así mismo, la Agencia debe seguir garantizando el suministro de materiales de limpieza, aseo y lavandería a las Comunidades Terapéuticas. Por ello, en tanto que se normaliza la situación y se dan las circunstancias para poder seguir con la tramitación del expediente anteriormente citado, se hace necesaria la contratación mediante tramitación de emergencia que nos permita actuar de manera inmediata para el suministro.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El objeto de la contratación es el suministro de productos de limpieza, aseo, lavandería, higiene y profilaxis para las Comunidad Terapéuticas y Centro de seguimiento PEPSA.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución estará en función del tiempo que dure la situación de emergencia que ha generado la suspensión de la tramitación del expediente de CA-14/2019 para la contratación del suministro de productos de limpieza, aseo y lavandería dirigidos a las Comunidades Terapéuticas. Una vez finalizada dicha situación de emergencia se continuará con la tramitación del mismo.

ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA

Se trata de un contrato sujeto a las necesidades de la Agencia, por lo que el importe irá en función de las necesidades de suministro de estos productos que presenten las Comunidades Terapéuticas y el Centro PEPSA

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento inc
Firmado Por	Marta Caceres Arm José Manuel Rodrí
Url De Verificación	http://www.jun

	Fecha	07/04/2020
	de diciembre, de firma electrónica.	
la/ve	Página	2/3



Por último y de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, la tramitación del expediente se considera de emergencia, por lo que el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar la necesidad sobrevenida sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley.

Jefatura de Atención Social y Sanitaria

Fdo: José Manuel Rodríguez López.

Dirección de Área de Drogodependencia e Inclusión Social

Fdo: Marta Cáceres Armendáriz.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento inc
Firmado Por	Marta Cáceres Arm José Manuel Rodrí
Url De Verificación	http://www.jun

	Fecha	07/04/2020
		19 de diciembre, de firma electrónica.
	Página	3/3